



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 119/2013

REF: ACORDADA 7777 – Creación Maldonado 10° turno

Montevideo, 17 de setiembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7777 referente a la derogación de la Acordada n° 7776 comunicada por Circular n° 116/13 y a la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° turno, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7777

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de setiembre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux Rodríguez, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO

I) que al padecerse error en la digitación de la fecha de la Acordada n° 7776, corresponde una nueva formulación;

II) que analizada la actividad de los Juzgados Letrados en la ciudad de Maldonado se atiende una muy elevada demanda del servicio en las sedes penales siendo considerable el número de presumarios iniciados y de sumarios en trámite;

III) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750, 332 de la ley n° 16.226, 371 de la ley n° 16.320 y el art. 637 de la ley n° 18.719;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Derógase la Acordada n° 7776 de fecha 4 de agosto de 2013.-

2°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° turno, el

que se declara constituido a partir del 21 de setiembre de 2013, con la misma jurisdicción y competencia que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 2º y 4º turnos de dicha ciudad y funcionará con la misma oficina de la Sede de 2º turno.-

3º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 2º, 4º y 10º turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente.

El régimen de distribución de asuntos entre los tres turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y 7126 en lo pertinente.-

4º.- En materia penal solamente se reasignarán a 10º turno:

4.1.- Los presumarios iniciados en las Sedes de 2º y 4º turnos posteriores al 1º de febrero al 2013, cuyas fichas sean pares y con la condición de que no se haya convocado a audiencia ratificatoria.

4.2.- Los sumarios en trámite de la Sede de 2º turno cuyo último dígito de IUE sea cero (0) y uno (1), mientras que 4º turno enviará los que terminen en ocho (8) o nueve (9). No se remitirán los expedientes en los que se haya dispuesto los autos de manifiesto (art. 163 CPP) a la fecha de la presente o tramiten etapas posteriores al mismo.-

5º.- Para determinar el turno de los delitos cometidos con anterioridad al 21 de setiembre de 2013 y cuyos procedimientos se inicien a partir de esa fecha, se tendrá en cuenta el día y mes en que se cometieron prescindiendo del año. A tales efectos se estará a la planilla de turno que confeccionará la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

6º.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147, serán ejercidas en lo que resta del año 2013 por el Magistrado de 2º turno.-

7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.-

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

9º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos